

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10666 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Grupo 7 Peluqueros, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 16 de mayo de 1988.*

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de diciembre de 1992, en relación con la Empresa «Grupo 7 Peluqueros, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-78422623.

Resultando: Que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, con residencia en Madrid, don Manuel Andriño Hernández, número de protocolo 1.128, de fecha 29 de abril de 1992.

Resultando: Que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 1.727.

Resultando: Que en virtud de la resolución antes mencionada el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando: Que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistos: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando: Que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Grupo 7 Peluqueros, Sociedad Anónima Laboral», por Orden ministerial de fecha 16 de mayo de 1988 queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden ministerial se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10667 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Distribuidora Euro-Aragón, S. A. L.», con fecha 5 de marzo de 1990.*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de diciembre de 1992, en relación con la Empresa «Distribuidora Euro-Aragón, S. A. L.», con NIF A-50132109.

Resultando: Que a petición de la Empresa se ha procedido a la modificación de Estatutos de Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Zaragoza, con residencia en Zaragoza, don Antonio Francisco Lacleriga Ruiz, número de protocolo 4.077, de fecha 8 de septiembre de 1992.

Resultando: Que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 2.698.

Resultando: Que en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando: Que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistos: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando: Que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Distribuidora Euro-Aragón, S. A. L.», por Orden de fecha 5 de marzo de 1990, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de Estatutos en Sociedad Anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10668 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Los Tres Ositos, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 17 de enero de 1990.*

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de noviembre de 1992, en relación con la Empresa «Los Tres Ositos, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-78877156.

Resultando: Que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, con residencia en Madrid, don Raúl González Pérez, número de protocolo 1.861, de fecha 3 de julio de 1992.

Resultando: Que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 4.620.

Resultando: Que en virtud de la resolución antes mencionada el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando: Que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistos: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación.

Considerando: Que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Los Tres Ositos, Sociedad Anónima Laboral», por Orden ministerial de fecha 17 de enero de 1990 queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden ministerial se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10669 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3711/1989, promovido por don Mariano Sánchez Rodrigo.*

Por la Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1992 en el recurso número 3711/1989, promovido por don Mariano Sánchez Rodrigo contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, que desestimó recurso de reposición formulado contra acuerdo de 2 de abril de 1985, en el que se fijaron complementos específicos a diferentes puestos de trabajo del Ministerio de Industria y Energía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en representación de don Mariano Sánchez Rodrigo, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra acuerdo del propio Consejo de 2 de abril de 1985, en el que se fijaron complementos específicos a diferentes puestos de trabajo del Ministerio de Industria y Energía. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

10670 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de febrero de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 4.464/1992, promovido por doña Ana María Ruiz Lozano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de fecha 15 de febrero de 1993 en el recurso número 4.464/1992, de Derechos Fundamentales, interpuesto por doña Ana María Ruiz Lozano contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso interpuesto por el Procurador señor Leyva Montoto, en nombre de doña Ana María Ruiz Lozano, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación de Hacienda, de cese de discriminación respecto a los Subinspectores adscritos al nivel 22. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Jaime Gaiteiro Fortes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10671 *RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/172/93, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Radio Murcia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 2.ª) por «Radio Murcia, Sociedad Anónima», recurso contencioso-administrativo número 1/172/93, contra acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 1992, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación practicada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, correspondiente al ejercicio de 1989,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento, y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Subsecretario, Mariano Casado González.

10672 *RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/179/93, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 2.ª) por «Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», recurso contencioso-administrativo número 1/179/93, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre